



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 005-2026-MDLP/OGA

La Punta, 26 de enero de 2026

VISTOS:

Los Informes N° 011070-2025-MDLP/OGA/OA, N° 011155-2025-MDLP/OGA/OA y N° 000015-2026-MDLP/OGA/OA emitidos por la Oficina de Abastecimiento, el Memorando N° 000780-2025-MDLP/GM-OGA emitido por la Oficina General de Administración, el Memorando N° 000001-2026-MDLP/GM-OGPPMI y el Informe N° 000005-2026-MDLP/GM-OGPPMI emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones, el Memorandum N° 000006-2026-MDLP/GM-OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, y posteriormente modificado por la Ley N° 28607, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En concordancia con éste el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como, a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorios;

Que, de acuerdo con el numeral 1 del artículo 56° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los bienes de las municipalidades son los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales;

Que, la Oficina de Abastecimiento es la unidad orgánica encargada de desarrollar la actividad de “Coordinar y ejecutar acciones de mantenimiento, conservación y seguridad sobre los bienes muebles e inmuebles de la entidad”, de conformidad con el numeral 6 del artículo 41° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la entidad, aprobado por Ordenanza 004-2023-MDLP/AL;

Que, asimismo, según el numeral 7 del artículo 87° del Reglamento de Organización y Funciones corresponde a los gerentes y jefes de Oficina General la atribución de resolver aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones, directivas e instructivos en el ámbito de su competencia;

Que, de conformidad con el numeral 7.15 de la Directiva N° 001-2020-MDLP/GM, Normas sobre Administración, Control y Mantenimiento de Vehículos de la Municipalidad Distrital de La Punta, señala que *“La Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales, a través del responsable de maquinaria, es el encargado de formular el plan de mantenimiento de vehículos a fin de que estén en permanente condición operativa, dicho plan será aprobado por la Oficina General de Administración a propuesta de la Unidad de Logística y Bienes patrimoniales”*;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, asimismo, el numeral 4.1 del artículo 4° del Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, aprobado con Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, manifiesta que la modernización de la gestión pública consiste en la selección y utilización de todos aquellos medios orientados a la creación de valor público en una determinada actividad o servicio a cargo de las entidades públicas;



PAG. 2: R.A N° 005-2026-MDLP/OGA

Que, mediante el Informe N° 011070-2025-MDLP/OGA/OA, la Oficina de Abastecimiento expresa su conformidad al ***“SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA 2026”*** y, a la vez, señala que el mismo fue realizado dentro del plazo establecido;

Que, a través del Informe N° 011155-2025-MDLP/OGA/OA, la Oficina de Abastecimiento solicita se proceda a emitir opinión correspondiente por parte de la Oficina General de Asesoría Jurídica respecto del precitado plan y se realice su aprobación con Resolución por la Oficina General de Administración;

Que, mediante el Memorando N° 000780-2025-MDLP/GM-OGA, la Oficina General de Administración traslada el Informe N° 011155-2025-MDLP/OGA-OA de la Oficina de Abastecimiento, a través del cual, se plantea el proyecto del Plan de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de la Flota Vehicular de la Municipalidad Distrital de La Punta 2026, a fin de que sea revisado por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones; cuya finalidad es **“Mantener en el año 2026, la gestión óptima de los servicios que brinda la Municipalidad, en beneficio de la comunidad Punteña”**;

Que, con Memorando N° 000001-2026-MDLP/GM-OGPPMI, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones formula diversas observaciones, tales como el sustento técnico, falta de visación por parte del directivo competente, redacción en el objetivo, finalidad, alcance, falta de correlación entre los gráficos de evaluación curricular con los elementos a ser repuestos en el futuro, entre otros;

Que, a través del Informe N° 000015-2026-MDLP/OGA-OA, la Oficina de Abastecimiento emite el levantamiento de observaciones al referido Plan, adjuntando una versión última visada por el Jefe de la Oficina General de Administración y Jefe de la Oficina de Abastecimiento, para el trámite que corresponde;

Que, mediante Informe N° 000005-2026-MDLP/GM-OGPPMI, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones concluye que *“(...) Ante los argumentos técnicos expresados en el presente análisis, se concluye que la propuesta del Proyecto de Plan de Mantenimiento Preventivo y Correctivo Periodo 2026 aplicado a la Flota Vehicular Municipalidad Distrital de La Punta, es procedente y otorgándosele la conformidad correspondiente (...)”*. Agrega que debe ser aprobado con Resolución de la Oficina General de Administración;

Que, mediante el Memorando N° 000006-2026-MDLP/FGM-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, considera que estando al sustento técnico y como responsable de la Oficina de Abastecimiento, la propuesta se encuentra dentro del marco legal vigente, correspondiendo realizarla mediante Resolución General de Administración; consecuentemente, concluye y opina que procede expedir el Proyecto de Resolución de la Oficina General de Administración, que aprueba el Plan de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de la Flota Vehicular de la Municipalidad Distrital de La Punta 2026, elaborado por la Oficina de Abastecimiento y encontrado conforme por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones;

Estando a las consideraciones expuestas, en aplicación de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; la Directiva N° 001-2020-MDLP/GM, Normas sobre Administración, Control y Mantenimiento de Vehículos de la Municipalidad Distrital de La Punta, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 7 del artículo 87° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), de la Municipalidad Distrital de La Punta, aprobado por la Ordenanza N° 004-2023-MDLP/AL;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el **“PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA 2026”**, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente resolución.



PAG. 3: R.A N° 005-2026-MDLP/OGA

Artículo 2°.- DISPONER a la Oficina de Abastecimiento la actualización del Plan de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de la Flota Vehicular de la Municipalidad Distrital de La Punta cada año y el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Oficina de Abastecimiento y las unidades orgánicas correspondientes.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional (www.munilapunta.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.